

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Mayo 1914).

Juntas municipales del Censo electoral

DE BLAZQUEZ

Núm. 1.660

Don Manuel Santarén Serena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión que celebró el día 10 del corriente dicha Junta para cumplir lo que dispone el artículo 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, fueron designados para ejercer el cargo de Adjuntos y Suplentes de la Mesa que se ha de constituir en esta localidad el día 24 del mes actual, que tendrá lugar la elección de Concejales en este término, que está convocada por el señor Gobernador civil de esta provincia en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 5, en el único colegio y sección de que consta, los electores que se expresan á continuación:

Adjuntos don Tomás Molina Granados y don Matías Perea Calderón.

Suplentes don José Avila Molina y don Luis Esquinas Calderón.

Y para que conste y pueda anunciarse

en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente como está prevenido, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente, en Blázquez á doce de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel Santarén.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal, Pedro Santano

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.658

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Dolores Tapia Martínez, Nueva Carteya, 23 30 pesetas.

Córdoba 13 de Mayo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Escuela Normal Superior de Maestras DE CORDOBA

Núm. 1.634

Anuncio de concurso

La vigente ley de Presupuestos consigna la cantidad de 12.500 pesetas para diez becas de 1.250 cada una, destinadas al pago de cinco alumnas. Para aspirar á dichas becas hay que sujetarse á las reglas siguientes:

1.ª Cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras abrirá un concurso en la primera decena del mes de Mayo de cada año, por término de quince días, al que podrán acudir las Maestras superiores que se hayan revalidado de dicho grado en la respectiva Escuela, y siendo mayores de veinte años no hayan cumplido treinta.

El Claustro de Profesores de cada Normal, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas durante la carrera por las aspirantes y los servicios prestados por ellas en escuelas públicas, preferentemente en las de párvulos, propondrá un candidato á la Dirección general en la primera decena del mes de Junio. Estas propuestas habrán de ser unipersonales y á favor del aspirante que haya reunido mayoría de votos. En caso de empate será decisivo el voto de la Directora. Las propuestas deberán venir acompañadas de los documentos presentados por el candidato propuesto.

2.ª Esta Dirección general, después del 10 de Junio y antes de igual fecha del de Agosto, nombrará libremente de entre los candidatos propuestos por las Escuelas Normales, los cinco Maestros alumnos que hayan de disfrutar las becas en el curso próximo.

3.ª Este comenzará el 2 de Septiembre de cada año, y la beca terminará el 31 de Agosto del año siguiente. Durante este periodo de tiempo los alumnos becarios estarán á las órdenes del Maestro regente de la escuela modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestras de Madrid, la cual les encomendará los trabajos y prácticas necesarias, tanto durante las horas de clase como en aquellas que estime necesarias.

4.ª Las propuestas de candidatos que las Normales hagan, serán inapelables, siempre que recaiga en Maestras de primera enseñanza superior, estén dentro de los límites de edad arriba fijados y se hayan revalidado de dicho grado en la escuela que propone.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 5 de Mayo de 1914.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Estervina Magariño.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 1.616

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1904.

Sesión del día 1

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 3

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se hizo constar la contestación dada por el Senador, natural de esta ciudad, señor Ruiz Frias, al telegrama que se le dirigió felicitándolo por haber obtenido tan alta investidura.

El señor Hita dijo que había sabido

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

AÑO DE 1914.

Núm. 1554

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	50.576 31	»	»	50.576 31
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	21.103 55	4.522 20	»	16.581 35
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	5.211 84	8 10	»	5.203 74
8 Resultas.....	»	941 35	941 35	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	163.017 45	23.450	»	139.567 45
10 Reintegros.....	353 50	»	»	353 50
TOTAL DE INGRESOS.....	240.262 65	28.921 65	941 35	212.282 35
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	23.707 02	7.236 26	»	16.470 76
2 Policía de seguridad.....	6.961 12	2.113 28	»	4.847 84
3 Policía urbana y rural.....	38.545 37	4.536 63	»	34.008 74
4 Instrucción pública.....	6.423 78	1.637 79	»	4.785 99
5 Beneficencia.....	27.934 17	3.447 06	»	24.487 11
6 Obras públicas.....	6.370 23	604 50	»	5.765 73
7 Corrección pública.....	6.431 02	2.920 64	»	3.510 38
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	69.513 26	4.610 86	»	64.902 40
10 Obras de nueva construcción.....	3.126 77	»	»	3.126 77
11 Imprevistos.....	3.022 42	105 50	»	2.916 92
12 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.....	192.035 16	27.212 52	»	164.822 64
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	1.709 13	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	28.921 65	»	»

Villanueva de Córdoba 30 de Abril de 1914.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Sepúlveda.

con gusto el establecimiento de noche de una guardia médico-farmacéutica; y también que en la calle Solana echaban aguas sucias por los caños, pidiendo que se corrigiera este exceso.

El señor Rosales manifestó que debían tomarse las oportunas medidas para que los pozos negros se extrajeran de noche; y el señor Presidente manifestó que con mucho gusto tendría en cuenta las observaciones de los señores Mita y Rosales.

El señor Rosales pidió también que se enarenara el paseo, y el señor Presidente, de los Ríos, se expresó en el mismo sentido.

El señor Pérez Arrebola habló de una luz apagada por falta de bombilla, y el señor Presidente ofreció atender la observación.

El señor Cabezas pidió que se estudiaran los antecedentes relativos á las concesiones de aguas del Zambudio, y el señor Presidente dijo que se haría dicho estudio.

Se leyó solicitud de doña Purificación Santaella, pidiendo se le reconociera el derecho por prescripción á inscribir el disfrute á su favor de los sobrantes de las aguas de la fuente de la Salud, de que se viene utilizando un predio rústico de su propiedad existente en dicho partido, que linda al Levante con la senda que conduce á la Vega de arriba, Poniente con el río de Marbella, Sur con haza de don Rodrigo Cubero, antes de don Francisco Bergillos y Norte con otra de An-

tonio Bujalance; y el Ayuntamiento acordó de conformidad.

Se aprobó una cuenta de medicinas de don Luis Rodajo, ascendente á 122'25 pesetas.

Se aprobó la cuenta de gastos menores relativa al pasado Marzo, que asciende á 23'65 pesetas.

Se concedió un socorro de 10 pesetas al pobre enfermo Francisco Ortiz y Ortiz; otro de igual cantidad al enfermo pobre Florencio Valenzuela Vizcaino, y uno de lactancia á Francisco Aguilar Picadizo.

Nombróse Concejal Inspector de obras, para el presente mes, á don Antonio Rosales Rabadán.

Sesión del día 8

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor de los Ríos hizo constar que el Teniente Alcalde señor Cruz había tenido que ausentarse de la población por necesidades urgentes, cuya circunstancia hacía constar en calidad de excusa, y se designó para que le sustituyera á don Antonio Rosales.

Se aprobaron las siguientes cuentas de obras: una del cementerio cuyo importe es de 26 pesetas; otras de las calles Doctora, Rosales, Cañada y reparaciones en el paseo, que asciende á 139'15 pesetas; otra la de edificios del común de la ciudad, que asciende á 104'50 pesetas; la de las Casas Capitulares que importa 34'95 pesetas; la de la fuente pública cu-

yo importe es de 14'50 pesetas; la de las calles Amador de los Ríos, Llano de la fuente de Baena, Alfonso XII y Llano de Guadalupe, cuyo importe es de 1.315'32 pesetas.

Sesión del día 15

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 17

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió licencia á don Ramón Santaella, presidente del Casino de «Baena», para poner una marquesina con empotramiento de sus columnas en el muro del paseo de la Plaza Constitucional.

Se clasificó al mozo del reemplazo de 1902 Francisco Galeote León.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión del día 22

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 24

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Presidente propuso el aumento de treinta luces en el alumbrado público, y así se acordó.

Se informó favorablemente una solicitud de don Jaime Vigil y don Manuel Horcas, á quienes les aparece en el Registro fiscal de urbana duplicada la casa que poseen indivisa en la calle Fernando Martín.

Sesión del día 29

Leida el acta de la anterior, fué aprobada:

Se acordó que por el Concejal Inspector de obras don Antonio Rosales se inspeccione el caño de la calle Barrizal y se dé cuenta.

Se aprobó la cuenta de las obras efectuadas en la pavimentación y el caño de la calle Francisco López.

Se concedió un socorro de lactancia á Trinidad Gálvez Infante.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del mes, que asciende á 22'50 pesetas.

Se nombró comisionado de quintas para ante la Comisión mixta al oficial del negociado señor Contreras, y se acordó concederle las dietas de costumbre y los socorros necesarios, y que se reintegre toda la documentación del reemplazo.

Baena 5 de Mayo de 1914.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en cabildo del día de Mayo de 1914.—El Secretario, F. Martín O. de la Cruz.—V.º B.º: de los Ríos.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.625

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un arado nuevo de dos manceras, con iniciales A. M. A., hurtado á don Antonio Morales Ambrosio, vecino de Castro del Río, la noche del veintinueve de Abril último de terrenos de la finca titulada Santiaguillo, de este término; poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

CÓRDOBA

Núm. 1.643

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se detallan, que fueron sustraídas en la noche del cuatro al cinco de Abril último de la dehesa del cortijo Arenillejas, de este término, y son de la propiedad del vecino de Castro del Río, Antonio Salido Morales, y á la captura del autor ó autores del hecho, que una vez habidos los pondrán á mi disposición en esta cárcel, y los semovientes de ser encontrados serán puestos á mi disposición con las personas que los posean si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Córdoba á doce de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una potra de dos años, alzada 1'36 metros, castaña, raza española, pelos blancos en la frente, arañada de las manos, calzada del derecho, hierro J. S. en elanca izquierda.

Una yegua de catorce años, 1'46 metros de alzada, castaña, raza española, pelos blancos en la frente y el mismo hierro; y

Otra yegua de nueve años, 1'50 metros de alzada, igual raza, luanca del derecho, lucero corrido y con el mismo hierro, y todas tienen el de la Compañía de Seguros la Agrícola Española.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.652

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis Vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de la segunda lista de Jurados correspondiente al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado el día veintitres del actual, á las doce de su mañana.

Dado en Hinojosa del Duque á doce de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

MONTORO

Núm. 1.647

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de los efectos que al final se reseñarán, de la propiedad de don Gregorio Moreno y Juan Albacete Amil, que fueron sustraídos la noche del veinticuatro de Abril último por dos sujetos desconocidos, cuyas señas también se expresarán, de la casilla nombrada «Umbria del Agudillo», término de Adámuz, procediendo también á la busca y captura de mencionados sujetos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de los sujetos

El uno de veinticinco á treinta años, alto, con traje oscuro, con sombrero oscuro y alpargatas; y el otro más bajo, de unos veinte años, con boina, traje oscuro y alpargatas.

Efectos de don Gregorio Moreno.—Una escopeta de un cañón, sistema antiguo, caja de nogal, con un remiendo positivo pegado con seda delante del guardamento, punto mira y baqueta de hierro.

Efectos pertenecientes á Juan Albacete.—Una escopeta de un cañón, sistema antiguo; dos capotillos de jerga; unos zahones también de jerga y otros de becerro; un cobrecama oscuro con cenefa en blanco; una sábana de media cama; una almohada color oscuro; un trapo de al-

mohada color oscuro; otro pequeño blanco; tres camisas de hombre de color á medio uso; una b'usa de cuadrillos; medio kilo de azúcar; un zurrón de becerro; tres panes; nueve huevos de gallina y varias prendas de muchachas.

Núm. 1.654

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre desaparición de caballerías.

Dado en Montoro á once de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de un mulo capón, de tres años, alzada un metro cuarenta y cinco, rojo, rayado y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, V. número 2, en la nalga derecha, perteneciente al vecino de Villafraanca de Córdoba Pedro Luna Higuera, la cual se supone hurtada desde el anoche del diecisiete de Marzo anterior á la mañana del siguiente día de una choza del sitio Cerro del Aguila, de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

LUCENA

Núm. 1.646

Don Juan Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, de la pertenencia de Francisco Carvajal Navarro, vecino de Gilena, hurtada en la tarde del día diecinueve de Abril anterior de terrenos del cortijo de Dávalos, de este término, en donde se hallaba pastando trabada con soga de esparto; y caso de ser habida sea remitida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—I. Antonio Nuño de la Rosa.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la caballería

Una yegua de trece años de edad, de alzada un metro cuarenta y un centímetros, con lunares negros en la paletilla izquierda, con capa torda, mosqueada, herrada en la nalga izquierda con el de la Mundial, en la que está asegurada, y cuya yegua está preñada y muy próxima á parir.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.650

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la

policía judicial y guardia civil la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del dos al tres del corriente mes de la sierra de los Santos, término de Belmez; y si fuesen habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Una mula de doce años, alzada un metro treinta y un centímetros, castaña oscura, raza española, bociblanca y bragada, marcada con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda; y

Una burra de seis años, alzada un metro nueve centímetros, rucia oscura, lunar negro como una moneda de diez céntimos pegado al nacimiento de casco, marcada con el hierro de la Sociedad Agrícola Española en la nalga izquierda. La primera de dichas caballerías pertenece á Francisco Ortega y Ortega, y la segunda á Pedro Palomo Romero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.653

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día cinco del actual desaparición de los terrenos del cortijo Cuadrado, de este término, una yegua de trece años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, capatorda atruchada, con el hierro del Fénix Agrícola y otro que figura un caliz, propia de don Pedro Castro y Luque, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada yegua, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diez de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

PRIEGO

Núm. 1.630

Cédula de notificación

El Tribunal municipal de esta ciudad, en los autos juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Idefonso Millán Reynosa y otros, por juegos prohibidos y uso de armas sin licencia, dictó con fecha trece de Septiembre de mil novecientos doce la sentencia que contiene el fallo siguiente.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Idefonso Millán Reynosa, Agustín Díaz Jiménez, Manuel Díaz Fuentes, Andrés Serrano Ordoñez y Adolfo Marín Montes en la multa á cada uno de veinte pesetas, á razón de diez por cada una de las faltas á que son responsables; á Vicente Jurado Rosal, Francisco Serrano Ortega, Antonio Cortés Heredia y Francisco Ortega Rodríguez, en la multa á cada uno de diez pesetas, y á todos en las costas por novenas partes iguales, decretándose el comiso de las barajas, fichas, dinero, cartera y armas ocupadas. Y por esta nuestra sentencia, que se notificará

á los acusados, que son vecinos de esta ciudad, por medio de los oportunos exhortos que se dirijirán á los señores Jueces municipales de los pueblos de sus domicilios, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Guardia.—Enrique Pérez.—Antonio Alguacil.—Hay tres rúbricas.

Y para que sirva de notificación en forma á los acusados Agustín Díaz Jiménez, Manuel Díaz Fuentes, Antonio Cortés Heredia y Francisco Ortega Rodríguez, ausentes en ignorado paradero, expido la presente cédula de mandato del señor Juez municipal, que visa y sella, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en Priego á nueve de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Miguel Rua.—V.º B.º: El Juez municipal, Guardia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.649

Dos gitanos desconocidos, uno joven y otro viejo, que el día diecisiete de Febrero último llevaban una yegua, una mula roja, un mulo y una burra, los cuales pasaron por las inmediaciones del cortijo Bañuelo alto, término de Espejo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para prestar declaración en sumario que se instruye por hurto de una mula.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.656

MARTINEZ GONZALEZ Antonio, hijo de Benito y Dolores, natural de Montilla, provincia de Córdoba, de estado soltero, de oficio comercio ambulante, de veintidos años de edad, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Montilla; procesado por haber faltado á concentración sin justificado motivo; com-

parecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del batallón de segunda Reserva de Lucena, número veintitres, don Manuel Ariza Moscoso, que se encuentra de guarnición en Lucena, provincia de Córdoba. — Lucena diez de Mayo de mil novecientos catorce. — El Comandante Juez instructor, Manuel Ariza.

Núm. 1.657

JURADO SANJUAN Francisco, hijo de Francisco y Araceli, natural de Priego, provincia de Córdoba, de estado soltero, de oficio hornero, de veintidos años de edad, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Priego; procesado por haber faltado á concentración sin justificado motivo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del batallón de segunda Reserva de Lucena, número veintitres, don Joaquín de Ariza y Diez de Balnes, que se encuentra de guarnición en Lucena, provincia de Córdoba. — Lucena trece de Mayo de mil novecientos catorce. — El Capitán Juez instructor, Joaquín de Ariza.

Edicto para la subasta de fincas.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE RUTE (CÓRDOBA)

Núm. 1.659

Contribución rústica. — Años 1897 á 1898 y desde el 1902 al 1910.

Don Jesús Fernández Vargas, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra don José Ramírez Repiso, cuyo paradero se ignora, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor, objeto de este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizar los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, por desconocimiento de estos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará á los quince días hábiles del en que aparezca inserto el edicto correspondiente en la *Gaceta de Madrid* y hora de las once de su mañana, en la oficina de esta Recaudación, calle Francisco Salto, número 15. Notifíquese esta al mismo y remítanse edictos para su publicación en los diarios oficiales de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Fincas que se subastan y situación de las mismas.

Débito por principal, recargos y costas, 776'12 pesetas. — Una suerte de tierra, hoy de erial y cereal, antes olivar, de cabida de diez aranzadas, equivalentes á tres hectáreas, setenta y ocho áreas y

sesenta y cuatro centiáreas, situadas en el partido de Granadilla, de este término; linda al Levante y Poniente con viña del mismo deudor; Sur con olivar de Luis Ruiz Blanco, y Norte con más olivar de doña María Fernández Córdoba.

Otra de tierra, hoy cereal y olivar, de cabida de cuatro aranzadas, equivalentes á una hectárea, cuarenta y seis áreas y veintiocho centiáreas, en el mismo sitio y partido del anterior; lindante al Levante con olivar de don Juan de Dios Quesada; Sur con otra de los herederos de Francisco Cabezas; Norte con viñas de Manuel Gómez, y Poniente otra de José Delgado Blazquez.

Otra suerte de cinco aranzadas, equivalentes á una hectárea, noventa y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas de olivar y viña en el mismo pago y sitio de las anteriores; linda al Levante con tierras del mismo deudor; Sur olivar de Miguel Cuenca; Poniente con el mojón que divide los términos de Lucena y esta villa, y Norte olivar de doña María Fernández de Córdoba.

Han sido capitalizadas en 4.660 pesetas.

No se le conocen cargas.

Valor para la subasta 4.660 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acredores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Rute á 16 de Abril de 1914. — El Agente Recaudador, J. Fernández.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 1.636

Anuncio

Debiendo proceder este Cuerpo á la venta en pública subasta de varios efectos de vestuario, montura y equipo, clasificados de desecho, se anuncia por el presente para que las personas que lo deseen puedan presentarse á hacer proposiciones en el acto de la licitación, que tendrá lugar el día 23 del actual á las diez de su mañana, en el cuartel de Al-

fonso XII, que ocupa el Regimiento, siendo las prendas que han de enagenarse las siguientes:

Pellizas, acciones de estribos, baticolas, petrales, correas de perilla y grupa, ta-

halis bolsas para sables, monturas de picadero con todo el corraje de doma.

Córdoba 7 de Mayo de 1914. — El Comandante mayor, Luis del Río. — Visto bueno: El Coronel, Sanz

Depositaria de fondos municipales de Villaviciosa
Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1914 Núm. 1610

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte. — Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	9.134 82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.484 58
CARGO.....	16.619 40
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.182 88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.436 52

Segunda parte. — Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	1.422 45	1.422 45
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	1.969 67	1.969 67
8 Resultas.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	4.092 46	4.092 46
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	7.484 58	7.484 58
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	3.003 93	3.003 93
2 Policía de seguridad.....	»	410 58	410 58
3 Policía urbana y rural.....	»	856 25	856 25
4 Instrucción pública.....	»	137 50	137 50
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	22 80	22 80
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	4.726 82	4.726 82
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	25	25
12 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	»	9.182 88	9.182 88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villaviciosa á 10 de Abril de 1914. — El Depositario, José Vega.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villaviciosa á 10 de Abril de 1914. — El Regidor Interventor, Pedro García. — El Secretario, José Ruiz. — V.º B.º: El Alcalde, Francisco J. Escobar.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.